CAMPAÑA'11
Modelo 193
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario



cai Sistemas Informáticos, S.L.

caifis

Tabla de contenidos

1.- Normativa 3
1.1.- Orden ministerial 3
1.2.- Novedades contenidas en la Orden 3
2.- Preguntas frecuentes 3
2.1.- ¿Cuál es el plazo de presentación de este modelo? 3
2.2.- ¿Tipos de modelo 193? 3
2.3.- ¿Cómo proceder con rendimientos procedentes de entidades vinculadas? ... 5
2.4.- ¿Complementaria o sustitutiva? 5
2.5.- ¿Por qué no aparece ninguna cantidad en Retenciones e ingresos a cuenta ingresados (casilla 04)? 7
2.6.- ¿Qué hacer si aparece el siguiente error de impresión: Contenido incorrecto en NIF del Perceptor: NIF del Perceptor incompatible con Clave de Percepción.? . 7
2.7.- ¿Por qué un mismo perceptor aparece varias veces? 7

Fecha del documento: 12.Ene.12

1.- Normativa

1.1.-Orden ministerial

Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador, y por la que se modifican los diseños físicos y lógicos del modelo 291, aprobado por Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre y del modelo 196 aprobado por Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre.

1.2.-Novedades contenidas en la Orden

Desaparecen las referencias a «Ingresos ejercicios anteriores» y a las «Retenciones e ingresos a cuenta ingresados» por periodificación (estas referencias se mantenían operativas sólo para la clave B)

2.- Preguntas frecuentes

2.1.-¿Cuál es el plazo de presentación de este modelo?

El modelo 193 en la **modalidad de impreso** deberá presentarse entre el día 1 y el 20 de enero de 2012 (ambos incluidos).
No obstante lo anterior, cuando la declaración se hubiera generado mediante el programa **caifis** el plazo para la presentación será el comprendido entre el **1 y el 31 de enero de 2012** (ambos incluidos).

> En **caifis** no puede generar modelo 193 negativos ya que las validaciones de la AEAT no permiten este tipo de declaraciones.
> Los modelos 193 negativos deben presentarse en pre-impreso, es por ello que su plazo de presentación finaliza el 20 de enero de 2012

2.2.-¿Tipos de modelo 193?

Existen dos tipos de modelo 193:

- Normal
- Simplificado

Dependiendo de la naturaleza del declarante debería presentarse uno o el otro:

- **Simplificado:**
 Declarante que no tenga obligación de presentar un **193 normal**.
- **Normal:**
 Está obligado a presentar un 193 normal el declarante que sea:
 a) MEDIADOR.- Entidad domiciliada, residente o representante en España, que **pague por cuenta ajena** las rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario.

 > En **caifis** se identifican con un 2 ó un 3 en la casilla «Pago» de datos adicionales.

b) EMISOR.- **Emisor de los valores** de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario, siempre que estas rentas sean **objeto de pago por cuenta ajena** o se encuentren los valores depositados por sus titulares o se gestione el cobro de las rentas por las entidades a que se refiere la letra a) anterior.

En **caifis** se identifican con un 1 en la casilla «Pago» de datos adicionales.

c) Declarante que haya satisfecho o abonado rendimientos del capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a doce meses se hubieran realizado ingresos a cuenta **en ejercicios anteriores a 1999** y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 3 de la disposición transitoria cuarta del R.I.S., aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio (BOE de 6 de agosto).

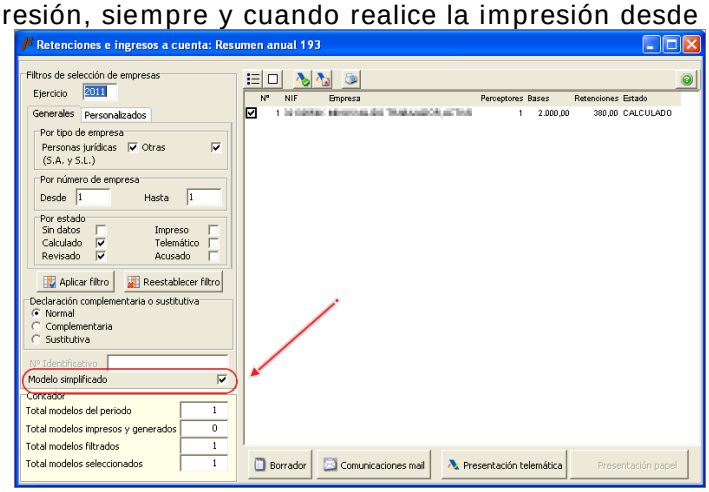
d) Perceptor de cantidades en concepto de **gastos de administración y depósito de valores negociables a que se refiere el artículo 26.1.a) de la L.I.R.P.F.** y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, y por lo tanto, tenga la obligación de cumplimentar la hoja anexo de relación de estos gastos comprendida en este modelo.

En **caifis** estos gastos se cumplimentan a través de la columna «Gastos» de percepciones.

caifis gestiona automáticamente la calificación de simplificado o normal del modelo siguiendo el siguiente criterio: se considerará simplificada siempre y cuando no existan gastos informados en percepciones, no tenga marcado «Mediador» y las siguientes casillas de datos adicionales carezcan de valor (casillas de obligado cumplimiento a los declarantes que se encuentren en alguno de los cuatro tipos anteriormente indicados):

- Clave código
- Código emisor
- Pago
- Tipo código
- Código cuenta valores

En último término el usuario podrá seleccionar el tipo de modelo a través de la pantalla de impresión, siempre y cuando realice la impresión desde la empresa.



2.3.-¿Cómo proceder con rendimientos procedentes de entidades vinculadas?

En principio, cualquier rendimiento procedente de una entidad vinculada deben declararse con la clave «D»; sin embargo debe tenerse en cuenta lo establecido en la normativa del I.R.P.F. al efecto de diferenciar la parte del rendimiento a integrar en la parte general de la base imponible y la parte a integrar en la parte especial de la base imponible del I.R.P.F. (artículo 25.2 L.I.R.P.F.):

- Se declararán con la **clave «B»** los rendimientos del capital mobiliario que procedan de la parte de los capitales cedidos que no exceda del resultado de multiplicar por tres su participación en los fondos propios de la entidad.
- Se declararán con la **clave «D»** los rendimientos del capital mobiliario que procedan de la parte de los capitales cedidos que exceda del resultado de multiplicar por tres su participación en los fondos propios de la entidad.

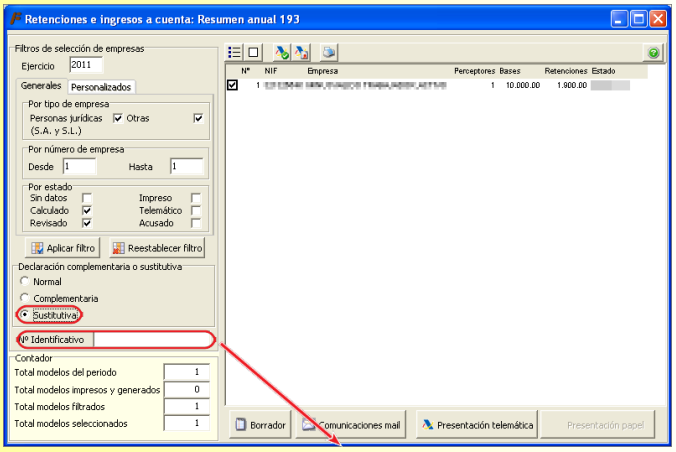
2.4.-¿Complementaria o sustitutiva?

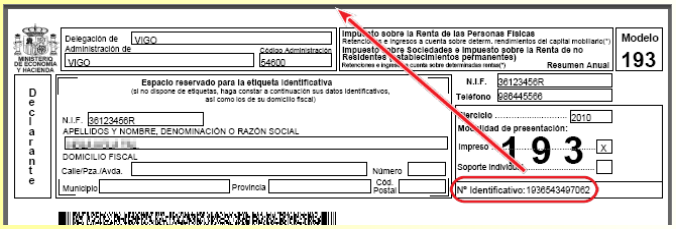
- Se presentará "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir operaciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido **completamente omitidas** en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las operaciones omitidas que motivan su presentación.

 En **caifis** deberá eliminar los perceptores correctamente informados en la declaración a complementar, e informar de los que hubieran sido completamente omitidos. Es por ello que, para estos supuestos recomendamos hacer una copia de la empresa para evitar perder información de la declaración a complementar.

- Se presentará "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido **datos inexactos o erróneos**.

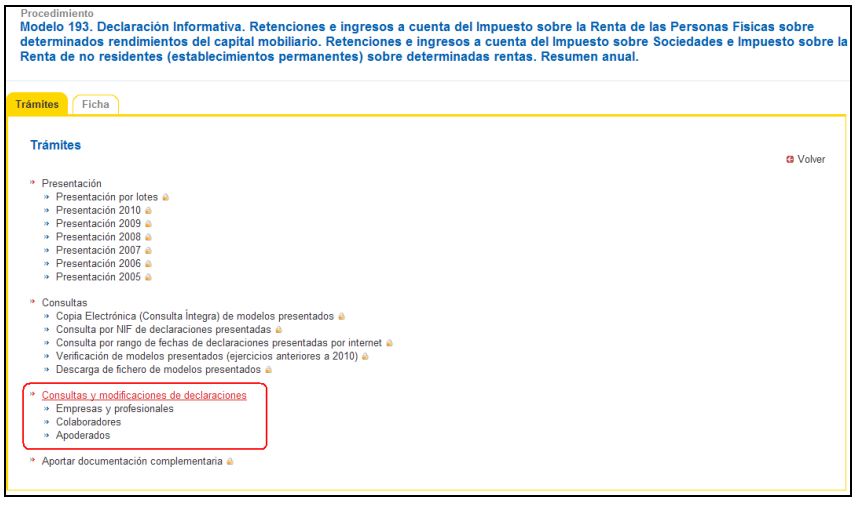
En **caifis** deberá corregir los datos mal informados y volver a presentar el modelo con toda la información, como si fuera el primer envío.
En la pantalla de impresión del modelo, marcará que se trata de una declaración sustitutiva e indicará el número identificativo de la declaración a sustituir.





Existe una tercera vía, más rápida y sencilla, de corregir un modelo 193 previamente presentado: a través de la Sede electrónica de la AEAT donde podrá:

- Modificar registros detalle.
- Modificar la Hoja Resumen de la Declaración.
- Dar de baja de registros de detalle.
- Consultar el estado de tramitación de su expediente y el resumen de anomalías que se hubieran detectado.
- Consultar las anomalías detectadas en la declaración.



2.5.-¿Por qué no aparece ninguna cantidad en Retenciones e ingresos a cuenta ingresados (casilla 04)?

Esta casilla nunca tendrá valor cuando el tipo del modelo 193 sea **simplificado**.
En el caso de modelos tipo normal, sólo acumulará a los perceptores en los que se haya consignado en el campo «Clave de percepción» la letra C, así como también aquellos en los que se haya consignado en el campo «Clave de percepción» las letras A, B o D y, simultáneamente en el campo «Pago» el valor 1 o 3.

2.6.-¿Qué hacer si aparece el siguiente error de impresión: Contenido incorrecto en NIF del Perceptor: NIF del Perceptor incompatible con Clave de Percepción.?

Es muy probable que haya indicado la **clave D** en una persona jurídica. Tenga en cuenta que esta clave sólo está prevista para sujetos pasivos del IRPF. La clave correcta sería la **B** , debe modificar el dato.

2.7.-¿Por qué un mismo perceptor aparece varias veces?

Por la fecha de devengo.
En el desglose del modelo 123 ha dejado en blanco la fecha de devengo por lo que **caifis** generará el perceptor tantas veces como períodos impositivos en los que haya sido declarado en el 123.
Si desea que aparezca sólo una vez, indique en la fecha de devengo una fecha determinada (por ejemplo, si ha pagado rentas a un perceptor a lo largo de todo el año podría indicar el 31/12/2011)